

Segunda jornada del juicio homicidio culposo de Camila Arabarco

martes, 27 de febrero de 2018

Luego de escuchar dos testigos propuestos por la defensa particular del acusado por el delito de homicidio culposo agravado del que resultara víctima Camila Arabarco; comenzaron a escucharse uno a uno a los alegatos de las partes.

A su turno la Fiscal Betiana Cendón, se refirió "al análisis de la prueba realizado en el marco del juicio y que ha sido aceptada por parte del acusado la materialidad y la autoría. Hay una carencia por parte de la defensa; de una teoría del caso que contradiga lo formulado. Específicamente han objetado solamente la cuestión referida a la velocidad. Más allá de que esta fiscalía ha presentado numerosos elementos de prueba para sostener el hecho imputado, vamos a mostrar cada uno de ellos presentados en los distintos momentos de este proceso penal".

En esa descripción, mencionó la fiscal; "las circunstancias modales de ese 2 de abril a las cuatro de la mañana, en el Barrio Pájaro Azul y que el acusado conducía el Renault Clío, hecho que ha sido acreditado sobradamente por las declaraciones testimoniales de quienes intervinieron en el lugar. El acusado perdió el control del auto, desarrolló una conducción negligente, antirreglamentaria, con falta de pericia y a exceso de velocidad, de acuerdo a lo normado. Iba a casi 90 kilómetros por hora, en una calle vecinal de tierra. Y nada de esto la defensa del imputado ha podido rebatir".

"Los agravantes están acreditados, no fueron discutidos en estas dos audiencias. La teoría de la existencia de un perro que lo obligó a desviarse de su trayectoria; se esfuma ante las pruebas de las huella de derrape y no de frenado como manifestó el acusado. Todo esto fue demostrado por los expertos. La fiscalía considera que existió un claro desprecio por la vida de quien estaba a su cuidado, por las normas como ciudadano, indiferente a las leyes y desapego a los afectos", expresó Cendón.

Solicitó por último, se lo declare penalmente responsable y condene por el homicidio culposo doblemente agravado a tenor del artículo 84 bis, por negligencia y antirreglamentariedad, exceso de velocidad y falta de habilitación.

El Código Penal refiere específicamente en su artículo 84 bis, en cuanto a la estimación de pena para este tipo de hechos, que "la pena será de prisión de tres (3) a seis (6) años, si se presenta alguna de las circunstancias mencionadas (conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor causare a otro la muerte)".

En tanto el abogado por la querrela Slavko Jankovich, manifestó que "la defensa no ha tenido la posibilidad de tener otra teoría del caso diferente a la expuesta por la fiscalía y por la querrela. Un hecho

así no le pasa a cualquiera, como pretende establecer la defensa, sólo a los imprudentes. Le arruinó la vida a la familia de Camila y tiñó de dolor a sus amigos, compañeros de deporte y todos sus seres queridos". Adhirió por último a la solicitud de declaración de responsabilidad efectuada por la fiscalía.

La abogada defensora del imputado, Ana Vera, en tanto destacó el comportamiento de su defendido "comparado con el de otras personas ante las mismas circunstancias" demostró una actitud madura y responsable. Planteó además que no existen otros elementos de prueba claros y libres de duda más allá de la pericia que determinó la velocidad a la que se produjo el impacto mediante una fórmula aritmética. Solicitó la pena mínima para este tipo de hechos.

El tribunal compuesto por Hector Leguizamon Pondal, Gregor Joos y Miguel Angel Gaimaro Pozzi, el día viernes 2 de marzo a las 11:30 horas harán conocer su decisión respecto a la declaración de responsabilidad penal del acusado en este hecho.